

## RESOLUCIÓN No. 9256 DE 2023 (08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994<sup>1</sup>, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>2</sup> y la Resolución No. 2857 de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

**1.2.** En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**.

**1.3.** El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

**1.4.** El Despacho sustanciador profirió el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

<sup>2</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

<sup>3</sup> “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba.*

**PARÁGRAFO:** Los siguientes Municipios del Departamento de Córdoba, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Montería
2	Ayapel
3	Buenavista
4	Canalete
5	Cereté
6	Chimá
7	Chinú
8	Ciénaga de Oro
9	Cotorra
10	La Apartada
11	Los Córdoba
12	Momil
13	Montelíbano
14	Moñitos
15	Planeta Rica
16	Pueblo Nuevo
17	Puerto Escondido
18	Puerto Libertador
19	Purísima
20	Sahagún
21	San Andrés de Sotavento
22	San Antero
23	San Bernardo del Viento
24	San Carlos
25	San José de Uré
26	San Pelayo
27	Santa Cruz de Lorica
28	Tierralta
29	Tuchín
30	Valencia

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS** que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los treinta (30)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Municipios del Departamento de Córdoba, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

**PARAGRAFO:** El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: [atencionalciudadano@cne.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cne.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR**, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los treinta (30) Municipios del Departamento CÓRDOBA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico [notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co)
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico [notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co)
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico [Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co](mailto:Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co)
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico [notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co).
- De la Cámara de Comercio de Montería, en la cual se encuentran circunscritos los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece, al correo electrónico [presidenciaejecutiva@ccmonteria.org.co](mailto:presidenciaejecutiva@ccmonteria.org.co)
- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo [notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co](mailto:notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co).
- De los jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

### **PARAGRAFO PRIMERO:**

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.
- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.
- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular. • Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.
- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.
- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

**PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA:** Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**PARAGRAFO TERCERO:** La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022

**PARAGRAFO CUARTO:** Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído.

**ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR** al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del departamento de Córdoba, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confírase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Montería	<a href="mailto:ajuridico@monteria.gov.co">ajuridico@monteria.gov.co</a>
Ayapel	<a href="mailto:notificacionjudicial@ayapel-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@ayapel-cordoba.gov.co</a>
Buenavista	<a href="mailto:alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co">alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co</a>
Canalete	<a href="mailto:alcaldia@canalete-cordoba.gov.co">alcaldia@canalete-cordoba.gov.co</a>
Cereté	<a href="mailto:juridica@cerete-cordoba.gov.co">juridica@cerete-cordoba.gov.co</a>
Chimá	<a href="mailto:alcaldia@chima-cordoba.gov.co">alcaldia@chima-cordoba.gov.co</a>
Chinú	<a href="mailto:notificacionjudicial@chinu-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@chinu-cordoba.gov.co</a>
Ciénaga de Oro	<a href="mailto:notificacionjudicial@cienagadeoro-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@cienagadeoro-cordoba.gov.co</a>
Cotorra	<a href="mailto:juridica@cotorra-cordoba.gov.co">juridica@cotorra-cordoba.gov.co</a>
La Apartada	<a href="mailto:alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co">alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co</a>
Los Córdoba	<a href="mailto:oficinajuridica@loscordobas-cordoba.gov.co">oficinajuridica@loscordobas-cordoba.gov.co</a>
Momil	<a href="mailto:notificacionjudicial@momil-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@momil-cordoba.gov.co</a>
Montelíbano	<a href="mailto:oficinajuridica@montelibano-cordoba.gov.co">oficinajuridica@montelibano-cordoba.gov.co</a>
Moñitos	<a href="mailto:contactenos@monitos-cordoba.gov.co">contactenos@monitos-cordoba.gov.co</a>
Planeta Rica	<a href="mailto:notificacionjudicial@planetarica-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@planetarica-cordoba.gov.co</a>
Pueblo Nuevo	<a href="mailto:notificacionjudicial@pueblonuevo-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@pueblonuevo-cordoba.gov.co</a>
Puerto Escondido	<a href="mailto:alcaldia@puertoescandido-cordoba.gov.co">alcaldia@puertoescandido-cordoba.gov.co</a>
Puerto Libertador	<a href="mailto:notificacionjudicial@puertolibertador-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@puertolibertador-cordoba.gov.co</a>
Purísima	<a href="mailto:notificacionjudicial@purisima-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@purisima-cordoba.gov.co</a>
Sahagún	<a href="mailto:alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co">alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co</a>
San Andrés de Sotavento	<a href="mailto:juridica@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co">juridica@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co</a>
San Antero	<a href="mailto:notificacionjudicial@sanantero-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@sanantero-cordoba.gov.co</a>
San Bernardo del Viento	<a href="mailto:notificacionjudicial@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co</a>
San Carlos	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@sancarlos-cordoba.gov.co">notificacionesjudiciales@sancarlos-cordoba.gov.co</a>
San José de Uré	<a href="mailto:contactenos@sanjosedeuere-cordoba.gov.co">contactenos@sanjosedeuere-cordoba.gov.co</a>
San Pelayo	<a href="mailto:juridica@sanpelayo-cordoba.gov.co">juridica@sanpelayo-cordoba.gov.co</a>
Santa Cruz de Lorica	<a href="mailto:notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co</a>

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Tierralta	<a href="mailto:contactenos@tierralta-cordoba.gov.co">contactenos@tierralta-cordoba.gov.co</a>
Tuchín	<a href="mailto:notificacionjudicial@tuchin-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@tuchin-cordoba.gov.co</a>
Valencia	<a href="mailto:notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co</a>

**ARTICULO SÉPTIMO:** Por la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

**ARTICULO NOVENO: COMUNICAR,** por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico [juridica@defensoria.gov.co](mailto:juridica@defensoria.gov.co)

**ARTICULO DÉCIMO: COUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO** por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico [notificaciones.cne@procuraduria.gov.co](mailto:notificaciones.cne@procuraduria.gov.co)

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo, en las páginas Web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las oficinas de comunicaciones y prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía, acceso y eficacia a la información reposada en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

**1.5.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Registraduría Municipal del Estado Civil de <b>SANTA CRUZ DE LORICA</b>	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de <b>SANTA CRUZ DE LORICA</b>	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Montería	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

**1.6.** Que, la Registraduría Municipal de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2857 de 2018, emanada del Consejo Nacional Electoral.

**1.7.** Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-085, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.8.** Mediante Auto CNE-ACM-162 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.9.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

**1.10.** En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.11.** Mediante Auto CNE-ACM-166 del 15 de agosto de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.12.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	15 de agosto de 2023

**1.13.** En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0087225, de fecha 18 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas, desde el 1 de agosto de 2023, hasta el 15 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

**1.14.** Mediante Auto CNE-ACM-189 del 28 de agosto de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.15.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	29 de agosto de 2023

**1.16.** En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0091942, de fecha 31 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente, el cruce de información de las cédulas inscritas, desde el 1 de agosto de 2023, hasta el 29 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

#### 2.1.1 Constitución Política

*“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

(...)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.**

(...)

**14. Las demás que le confiera la ley.”**

### 2.1.2. Ley 163 de 1994

**“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)**

*Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”*

### 2.1.3. Resolución 2857 de 2018<sup>4</sup> del Consejo Nacional Electoral

**“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral.** El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

**Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.**

*Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.”* (Negritas y subrayas fuera de texto)

## 2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

### 2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

**“Artículo 316.-** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

### 2.2.2. Código Electoral<sup>5</sup>

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

**“ARTICULO 11.** El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

<sup>4</sup> Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

<sup>5</sup> Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**Artículo 76.-** Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

**Artículo 78.-** La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

### 2.2.3. Ley 136 de 1994<sup>6</sup>

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

**"Artículo 183. Definición de residencia:** Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

### 2.2.4. Ley 163 de 1994<sup>7</sup>

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

**"Artículo 4º. Residencia Electoral.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”

### 2.2.5. Ley 1475 de 2011<sup>8</sup>

**"ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL.** El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para

<sup>6</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

<sup>7</sup> Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

<sup>8</sup> Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.*

*El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos [106](#), [155](#), [170](#), [375](#), [376](#), [377](#) y [378](#) de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.*

**ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL.** *Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.*

*En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:*

- 1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.*
- 2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.*
- 3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.*
- 4. Las cédulas múltiples.*
- 5. Las expedidas a menores de edad.*
- 6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.*
- 7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.*

**PARÁGRAFO.** *En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.*

**Artículo 49. Inscripción para votar.** *La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.*

**ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR.** *<Artículo CONDICIONALMENTE executable> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.*

**PARÁGRAFO.** *Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.*

*(...)"*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

## 2.2.6. Decreto 1294 de 2015<sup>9</sup> Ministerio del Interior.

**Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

**Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

**2.3.1.8.4 Potestad de entregar información.** De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

**“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA.** Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

## 2.2.7. Ley 559 de 2000<sup>10</sup> modificado por la Ley 1864 de 2017<sup>11</sup>.

**“(…) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

<sup>9</sup> Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

<sup>10</sup> "Por la cual se expide el Código Penal"

<sup>11</sup> "Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)*

## **2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN**

### **2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.**

**“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL.** El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

*Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.*

**PARÁGRAFO:** *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

*(...)*

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO.** *El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

*Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.*

*Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

*Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.*

*El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.*

**ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS.** *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

*El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.*

*a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,*

*b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;*



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

c) *Potencial de inscritos;*

d) *Datos histórico del Censo Electoral;*

e) *La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”*

(...)

**ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES.** *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

*El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.*

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN.** *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

*En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.*

*También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO.** *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES.** *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

### 3. ACERVO PROBATORIO

**3.1.** Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-085, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

**3.2.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023

**3.3.** Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-085-2023.

**3.4.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 1 de agosto de 2023, y hasta el 15 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC- RNEC-S-2023-0087225 de fecha 15 de agosto de 2023.

**3.5.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 1 de agosto de 2023, y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0091942 de fecha 31 de agosto de 2023.

## **4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

### **4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció<sup>12</sup>:

*“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad*

<sup>12</sup> Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”*

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019<sup>13</sup>, conceptuó:

**“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto**

*El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...). El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.*

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

*“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...).”<sup>14</sup> (Énfasis propio)*

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el

<sup>13</sup> Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N° 11001-03-28-000-2018-00049-00.

<sup>14</sup> Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

*“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:*

*(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.*

*(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.*

*(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.*

*(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.*

*(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.*

*(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.*

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

#### **4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA**

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

*“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”*

#### **4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA**

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SANTA CRUZ DE LORICA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

#### **4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.**

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

#### 4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del departamento de **CÓRDOBA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

*“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.*

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

*“(…) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**Primera Regla:** Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

**Segunda regla:** Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

**Tercera regla:** Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

**Cuarta regla:** La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

**Quinta Regla:** Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.

(...)"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

#### 4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del departamento de **CÓRDOBA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.
- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SANTA CRUZ DE LORICA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SANTA CRUZ DE LORICA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

#### **4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.**

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

#### **4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.**

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SANTA CRUZ DE LORICA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

#### 4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

*“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.*

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

*“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.*

(...)

*Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.*

*Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

#### **4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN**

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

*“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”<sup>15</sup>*

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

*“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”*

<sup>15</sup> Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

## 5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del departamento de **CÓRDOBA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

**“ARTÍCULO 4o.** Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residen, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)*

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de CRISTÓBAL GUERRERO, pero adicionalmente puntualizó que MARY LUZ GUERRERO ESPALZA también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que LINA GUERRERO ESPALZA y JOSÉ LUIS GUERRERO -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.*

*70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005. (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del departamento de **CÓRDOBA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N°	nuiip	nombres	apellidos	tip o_ doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1	2799 199	GABRIEL ANTONIO	DIAZ DIAZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2	2801 062	JOSE LUIS	RAMIREZ ORTEGA	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGEN A	CARTAGEN A DE INDIAS	\N	CARTAGENA
3	2812 709	NARCISO	TAPIA MARTINEZ	CC	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
4	3010 287	HERNAND O	ESCOBAR MUÑOZ	CC	\N	DOS QUEBRADA S	\N	\N	\N
5	3227 901	GUSTAVO ALBERTO	REYES AGUIRRE	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6	3655 715	LUIS BERNARDO	LONDOÑO ACEBEDO	CC	BELLO	APARTADO	\N	\N	APARTADO
7	3836 655	JAIR JULIAN	DIAZ RODRIGUE Z	CC	\N	\N	\N	\N	\N
8	4019 587	RAFAEL ENRIQUE	ZULUAGA TORRES	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	TOLU
9	4760 161	IVAN	BALANTA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	SANTANDE R DE QUILICHAO	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

10	5007702	JORGE ELIECER	DAVILA MONTERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
11	6587571	OBERTO JOSE	CAVADIAS HERNANDEZ	CC	CERETE	CERETE	CERETE	SAN Pelayo	\N
12	6789716	RAUL DE JESUS	PATIÑO SALAZAR	CC	RIONEGRO	\N	\N	\N	CALDAS
13	6859502	UBALDO GUSTAVO	HOYOS TAPIA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
14	6862101	ABEL ANTONIO	MEDINA TORREGLOSA	CC	MAICAO	MONTERIA	\N	MONTERIA	MONTERIA
15	6873136	BLAS ANTONIO	MARTINEZ DORIA	CC	\N	MONTERIA	\N	MONTERIA	MONTERIA
16	7374535	ZENON ANTONIO	HERRERA PLAZA	CC	CERETE	CERETE	CERETE	CANALETE	CERETE
17	7376253	DIGNO MANUEL	COY BARRERA	CC	\N	\N	\N	SAN Pelayo	MEDELLIN
18	7467087	ADALBERTO ENRIQUE	FANDIÑO OBREDOR	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
19	8001056	JAIME	CARRIGTON PEREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
20	8031063	VICTOR ALFONSO	ARIAS BERNAL	CC	APARTADÓ	TIERRALTA	\N	\N	APARTADO
21	8188959	MOISES	BERNAL MEDINA	CC	APARTADÓ	APARTADO	\N	\N	APARTADO
22	8640537	CARLOS MANUEL	QUIROZ GOLFAR	CC	LOS PALMITOS	SINCELEJO	\N	\N	TUCHIN
23	8710149	EDILBERTO	MORELO FERIA	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
24	8731367	OMAR ENRIQUE	PEREZ CONTRERAS	CC	RIOSUCIO	CHIGORODO	\N	\N	RIOSUCIO
25	9023596	MANUEL JESUS	VITOLA JIMENEZ	CC	\N	MAGANGUE	\N	\N	MAGANGUE
26	9195317	LINO ANDRES	MARTINEZ VALERIO	CC	\N	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	SUCRE
27	9314079	ANTONIO MARIA	SALCEDO ROMERO	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
28	9750744	ROSEMBER	MARTINEZ OQUENDO	CC	CÚCUTA	CUCUTA	\N	\N	CUCUTA
29	10169247	JOSE NORBEY	DIAZ GOMEZ	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
30	10766013	FERNANDO CARLOS	LLORENTE COGOLLO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
31	10777001	ROBERTO CARLOS	PUCHE AGAMEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
32	10779004	LUIS ALFONSO	DURANGO REINEL	CC	\N	MONTERIA	\N	MONTERIA	MONTERIA
33	10933114	ARMANDO JOSE	HERRAN VASQUEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
34	10936922	NALFER ENRIQUE	MERCADO VITAR	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
35	10936967	LINO	AVILA FABRA	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

36	10938275	FRANCISCO	AMIGO TAPIA	CC	\N	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
37	10940714	TRINIDAD ANTONIO	BALLESTEROS GARAVITO	CC	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO
38	10942159	CARLOS ROBERTO	ISAZA RACERO	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
39	10944062	NICOLAS ALONSO	HERRERA CANTERO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
40	11035780	EDILBERTO ANTONIO	GUEVARA BOLAÑO	CC	SAN ANDRÉS	SAN ANDRES	\N	\N	SAN ANDRES
41	11036138	PEDRO MANUEL	ORTEGA ORTIZ	CC	\N	ITAGUI	\N	\N	ITAGUI
42	11036970	IVAN	MARTINEZ CORREA	CC	\N	PURISIMA	\N	\N	PURISIMA
43	11037339	JOSE MIGUEL	SUAREZ MADERA	CC	\N	COTORRA	\N	\N	COTORRA
44	11037753	RAMON ENRIQUE	GONZALEZ BALLESTA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
45	11038002	MARIO LUIS	CONTRERAS DORIA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
46	11038658	CRISTO FIDEL	LOPEZ HERNANDEZ	CC	\N	COTORRA	COTORRA	\N	COTORRA
47	11039329	ROSENDO JOSE	ANGULO ROMERO	CC	\N	TURBO	TURBO	\N	TURBO
48	11076271	PEDRO MANUEL	ALMANZA YANEZ	CC	CHIMA	CHIMA	\N	\N	CHIMA
49	11171667	JOSE GREGORIO	GOMEZ HERNANDEZ	CC	MOÑITOS	MOÑITOS	MOÑITOS	\N	MOÑITOS
50	11172837	FEDER LUIS	TAPIA SOLAR	CC	\N	SOACHA	MOÑITOS	\N	MOÑITOS
51	13501240	GEKSON JAVIER	VERGARA TOSCANO	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
52	14883079	RICARDO	SOLARTE VIDAL	CC	\N	SANTANDER DE QUILICHAO	\N	\N	BUGA
53	15019233	LUIS ALFONSO	TAPIA DIZ	CC	\N	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO
54	15021552	ROBERTO ANTONIO	BURGOS LUNA	CC	\N	JUAN DE ACOSTA	\N	\N	JUAN DE ACOSTA
55	15021654	JOSE RODRIGO	VILLERO AVILES	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	\N	\N	RIOHACHA
56	15023473	JAIRO EMILIO	SALEME MARTINEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	MONTERIA	MONTERIA
57	15024143	JOSE ANACLETO	BALLESTA BRAVO	CC	MALAMBO	MALAMBO	\N	\N	MALAMBO
58	15025412	JUAN CARLOS	SALEME MARTINEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	MONTERIA	MONTERIA
59	15025682	JAIRO DE JESUS	VELLOJIN CORREA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
60	15026372	JOSE INES	ORTEGA ESPAÑA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

61	15027372	ANTONIO JOAQUIN	DORIA PICO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
62	15029442	ENRIQUE ANTONIO	GARCES MORELO	CC	EL RETÉN	FUNDACION	\N	\N	\N
63	15029461	VIRGILIO	GONZALEZ COGOLLO	CC	TUCHIN	TUCHIN	TUCHIN	\N	TUCHIN
64	15029637	EDGAR DE JESUS	ARTEAGA MENDOZA	CC	TOLÚ VIEJO	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
65	15031134	ANGEL ALBERTO	PITALUA MIENTES	CC	\N	COTORRA	BOGOTÁ, D.C.	\N	COTORRA
66	15031163	ALBERTO ANTONIO	SOLANO ROSARIO	CC	\N	TUCHIN	\N	\N	TUCHIN
67	15032400	EDER ANTONIO	TORRES LLORENTE	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	\N	SAN ANTERO
68	15032843	EDWIN ENRIQUE	HERNANDEZ NARVAEZ	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
69	15032954	FRANCISCO ANTONIO	SANCHEZ CORREA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
70	15207203	ALEXIS	APUSHANA GONZALEZ	CC	PIVIJAY	GALAPA	\N	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
71	15208373	JORGE LUIS	CENTENO LIMA	CC	MAICAO	MAICAO	\N	\N	MAICAO
72	15612195	DAGOBERTO RAMON	VARGAS DORIA	CC	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
73	15646423	EDILBERTO ANTONIO	ARRIETA JALLER	CC	SABANALARGA	SABANALARGA	SABANALARGA	\N	CERETE
74	15646767	RUSBEL GREGORIO	CARDOZO COVOS	CC	CERETE	CERETE	\N	\N	CERETE
75	15664482	JOSE MARIA	ALVAREZ RAMOS	CC	\N	SAN ANDRES	\N	\N	SAN ANDRES
76	15666822	JOSE EDGAR	MONSALVE TORO	CC	LOS CORDOBAS	LOS CORDOBAS	MONTERIA	\N	LOS CORDOBAS
77	15701672	FELIX ELOY	GUTIERREZ FLOREZ	CC	RICAUARTE	\N	BOGOTÁ, D.C.	\N	RICAUARTE
78	15991943	ALICIER	ARANGO HINCAPIE	CC	\N	MANIZALES	\N	\N	MANIZALES
79	17414765	JOSE ALIRIO	RIOBO GARZON	CC	\N	APARTADO	\N	\N	PASTO
80	18610263	YONARDILEY	HENAO BUITRAGO	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	LA VIRGINIA
81	19289794	JULIO ENRIQUE	FLOREZ DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	MONTERIA	\N	CAPITANEJO	BOGOTA. D.C.
82	22446936	ROSIRIS DEL CARMEN	JIMENEZ PORTILLO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
83	22533335	OMAIRA ESTHER	GARCIA DE LA HOZ	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	BARRANQUILLA
84	22587249	ZORAIDA	MANJARRÉS MERCADO	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
85	22730893	SANDRA PATRICIA	PETRO ARTEAGA	CC	LURUACO	LURUACO	\N	\N	LURUACO
86	22820161	NOHEMIS	CAMARGO RUIZ	CC	LOS PATIOS	LOS PATIOS	FLORENCIA	LOS PATIOS	LOS PATIOS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

87	23795356	ANA ARGENIS	ORTIZ BARRIOS	CC	MALAMBO	MALAMBO	SANTA MARTA	\N	MALAMBO
88	24651923	LUZ NELLY	BECERRA GUTIERREZ	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	\N	LA DORADA
89	24738682	LILIANA	RAMIREZ GUTIERREZ	CC	\N	MANIZALES	\N	\N	MANIZALES
90	25785912	MARIA DEL CARMEN	ARGUMEDO TIRADO	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
91	25878621	DELYS DEL SOCORRO	BENAVIDES VIDAL	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
92	25954242	LUCIA YANETH	ALVAREZ MERCADO	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	\N	PUEBLO NUEVO
93	25955872	CRISTOBALINA DEL CARMEN	VARGAS ARTEAGA	CC	CERETE	CERETE	CERETE	CERETE	CERETE
94	25963456	ELIDA DEL CARMEN	BARRIOS MORELOS	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
95	25981644	DORA MARIA	ROJAS MARTINEZ	CC	\N	\N	\N	MONTERIA	MONTERIA
96	26006399	CANDELARIA DEL CARMEN	TORDECILLA LLORENTE	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	PURISIMA	MONTERIA
97	26007867	MARISEL	GARCES PEREZ	CC	PURISIMA	PURISIMA	PURISIMA	\N	PURISIMA
98	26134467	ANA JOSEFA	AVILA CORREA	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
99	26135807	MARCELINA EUGENIA	GARCIA MIRANDA	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
100	26176591	YEMYTH JUDITH	PEREZ ESPITIA	CC	CERETE	MONTERIA	CERETE	PUERTO ESCONDIDO	MONTERIA
101	26209331	ANA DE JESUS	BRUNAL CALAO	CC	\N	\N	\N	VALENCIA	MONTERIA
102	30387478	BLANCA MIRYAM	CORTES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SAN MARCOS
103	30645786	ROSA DE LIMA	ROJA ARROYO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CONVENCION
104	30647938	MARIA MABEL	HERNANDEZ PARDO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
105	30648570	CARMEN BERLADYS	LOPEZ VICHE	CC	GALAPA	SOLEDAD	GALAPA	\N	BARRANQUILLA
106	30652755	ENERGIDA JUDITH	ANAYA MENDOZA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA
107	30653328	AMARIS JUDITH	MARTINEZ OQUENDO	CC	PURISIMA	PURISIMA	PURISIMA	\N	PURISIMA
108	30653413	YAMILE ESTHER	PACHECARIOS	CC	SOLEDAD	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

109	30653476	EDILSA DEL CARMEN	ALTAMIRANDA LOPEZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
110	30654410	EVANGELINA DEL SOCORRO	PADILLA BURGOS	CC	\N	RIOHACHA	\N	\N	RIOHACHA
111	30655052	EMILDA ROSA	MENDOZA ACOSTA	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
112	30656129	GREGORIA MARIA	MARMOL MONTES	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
113	30656453	MARGARITA	LUGO MORELO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
114	30656464	ESMERALDA DE JESUS	LOPEZ MARTINEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	SAN ANTERO	SAN ANTERO
115	30656504	NORA	HERNANDEZ PEREZ	CC	ACACÍAS	ITAGUI	ACACÍAS	ACACÍAS	ACACIAS
116	30656608	NARYS DEL CARMEN	LOPEZ MEZA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
117	30658173	LUISA EUGENIA	DURANGO CASTRO	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
118	30658591	DEIRA LUZ	LLORENTE GONZALEZ	CC	\N	SAN ANTERO	\N	\N	SAN ANTERO
119	30660055	YADYS	CORREA FUENTES	CC	CERETE	CERETE	SAN PELAYO	\N	CERETE
120	30660808	RINA LUZ	NEGRETTE SUAREZ	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	SAN ANTERO	BARRANQUILLA
121	30661288	CARMEN CECILIA	HERNANDEZ HERNANDEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
122	30661559	MARY LUZ	MORENO PEINADO	CC	MONTERIA	\N	\N	\N	MONTERIA
123	30662246	ALIX DEL ROSARIO	GONZALEZ SIBAJA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
124	30662765	CARMEN ELENA	DE LA BARRERA BOGALLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
125	30663184	AIDE MARIA	CORDERO GOMEZ	CC	MEDELLÍN	BOGOTA D.C.	\N	\N	PURISIMA
126	30663753	GRECIA TAMAR	PEREZ BURGOS	CC	CAJICÁ	CAJICA	CAJICÁ	\N	CAJICA
127	30667691	ROSA MARIA	PUERTA TOSCANO	CC	APARTADÓ	SANTA ROSA DE OSOS	APARTADÓ	\N	CAREPA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 2 8	3066 7859	MARIA DEL PILAR	JIMENEZ MORELO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1 2 9	3067 1172	ANDRIS PATRICIA	MORELO PUERTA	CC	\N	MAICAO	\N	\N	MAICAO
1 3 0	3068 8814	LEYDIS LUCIA	ORTIZ CASARRUBI A	CC	SAN CARLOS	VALLEDUPA R	TULUÁ	\N	CERETE
1 3 1	3084 0813	TIBISAY PATRICIA	PIANETA SOLANO	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGEN A	CARTAGEN A DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1 3 2	3084 8036	MIRLEIDYS	RUIZ EPALZA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	ALTOS DEL ROSARIO
1 3 3	3267 6122	NUBY DEL CARMEN	RODRIGUE Z CANO	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	\N	SOLEDAD
1 3 4	3269 7661	CARMEN MARIA	MEZA MEDINA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	BARRANQUIL LA
1 3 5	3272 3979	VILMA BERTHA	BURGOS AVILA	CC	SOLEDAD	BARRANQU ILLA	\N	\N	BARRANQUIL LA
1 3 6	3275 1019	DIRA LINETH	SANCHEZ DORIA	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
1 3 7	3288 0696	SERLANDIA	JULIO DIAZ	CC	BARRANQU ILLA	BARRANQU ILLA	\N	\N	BARRANQUIL LA
1 3 8	3293 5834	JULIETH MARIA	PETRO CANTERO	CC	MONTERIA	\N	\N	\N	MONTERIA
1 3 9	3314 3434	HILDA ISABEL	NARVAEZ GUERRA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1 4 0	3315 8845	ROSANA DEL PILAR	FAJARDO POLO	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGEN A	\N	\N	CARTAGENA
1 4 1	3328 6150	LUZ MARY	OLIVEROS OSORIO	CC	SANTIAGO DE TOLÚ	TOLU	SANTIAGO DE TOLÚ	\N	TOLU
1 4 2	3330 9539	FANY	MONRROY ARDILA	CC	CICUCO	MAGANGU E	CICUCO	\N	CICUCO
1 4 3	3333 5449	RENICIA ISABEL	LICONA BRAVO	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
1 4 4	3494 8315	BRENDA MARIA	VALERIO MARTINEZ	CC	GIRARDOT	ARMENIA	GIRARDOT	\N	MEDELLIN
1 4 5	3497 0218	JANETH DEL SOCORRO	GRACIA DORIA	CC	\N	MONTERIA	\N	MONTERIA	MONTERIA
1 4 6	3498 0290	CATALINA DE JESUS	LOPEZ LOPEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 4 7	3498 2828	AMPARO DEL SOCORRO	RUIZ PADILLA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 4 8	3498 6056	CARMEN DEL PILAR	MONTOYA ORTEGA	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
1 4 9	3498 6713	DORIS MARIA	ESPITIA CARO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA	MONTERIA
1 5 0	3499 0053	MARIA RAFAELA	MUÑOZ MUÑOZ	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	CARTAGENA
1 5 1	3499 7898	KARIM PATRICIA	SOLANO GOEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	CHIMA	MONTERIA
1 5 2	3514 5585	LINA BEATRIZ	DIAZ CASTILLO	CC	\N	MONTERIA	\N	CHINU	MONTERIA
1 5 3	3898 4801	MARIA RUBIELA	GIRALDO VERGARA	CC	\N	\N	\N	\N	SAN Pelayo
1 5 4	3915 5066	MARIA DE LOS ANGEL	SUAREZ PITALUA	CC	ARBOLETES	ARBOLETES	ARBOLETES	\N	ARBOLETES
1 5 5	3927 8071	ENITH DEL CARMEN	IBAÑEZ SALCEDO	CC	CÁCERES	CACERES	CÁCERES	\N	CACERES
1 5 6	3931 8136	DIANA MARIA	TEHERAN MENDOZA	CC	APARTADÓ	APARTADO	\N	\N	TURBO
1 5 7	4249 2247	LUZ MARINA	MEDINA SUAREZ	CC	VALLEDUPA R	VALLEDUPA R	VALLEDUPA R	\N	\N
1 5 8	4265 7670	INGRIS PATRICIA	BALLESTER OS GOMEZ	CC	ARBOLETES	ARBOLETES	ARBOLETES	\N	ARBOLETES
1 5 9	4320 5934	CARMEN CECILIA	MADERA MONZON	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
1 6 0	4382 3699	GLORIA	AREVALO DIAZ	CC	SAN JUAN DE URABÁ	SAN JUAN DE URABA	SAN JUAN DE URABÁ	\N	SAN JUAN DE URABA
1 6 1	4397 0956	MONICA PATRICIA	DORIA ESCOBAR	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1 6 2	4543 1716	NORA CECILIA	NEGRETTE AVILA	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	\N	\N	\N	\N
1 6 3	4547 4889	ROSIRIS DEL CARMEN	GARCIA MADERA	CC	TURBACO	CARTAGEN A	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 4	4548 5115	OMAIRA DEL CARMEN	MORELO POLO	CC	ALBANIA	ALBANIA	ALBANIA	\N	ALBANIA
1 6 5	4554 2893	SANDRA PATRICIA	GRAU RUEDA	CC	\N	CARTAGEN A	\N	\N	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 6 6	4555 6046	KAROL	PEREZ WATTS	CC	\N	CARTAGEN A	\N	\N	CARTAGENA
1 6 7	4556 0983	ISAURA PAOLA	RODRIGUE Z CANO	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGEN A INDIAS	\N	\N	CARTAGENA
1 6 8	5087 1671	OTILIA MARIA	LOPEZ MERCADO	CC	\N	ZARAGOZA	PLANETA RICA	\N	ZARAGOZA
1 6 9	5087 4816	ARLEY ESTHER	BANDA CONTRERA S	CC	BARRANCA BERMEJA	BARRANCA BERMEJA	\N	\N	BARRANCAB ERMEJA
1 7 0	5089 8788	MAUREN DE JESUS	HERNANDE Z ARCIRIA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 7 1	5092 4439	MARTINA JOSEFA	HOYOS NAVARRO	CC	SAN PABLO DE BORBUR	SAN PABLO DE BORBUR	MONTERIA	\N	MONTERIA
1 7 2	5093 7434	DIOMAR BERLIT	ROMERO CHEVEL	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1 7 3	5097 0172	LEDYS DEL CARMEN	MEZA MEJIA	CC	BARRANQU ILLA	BARRANQU ILLA	\N	\N	BARRANQUIL LA
1 7 4	5097 2217	YESID DEL CARMEN	DE LA BARRERA GARCIA	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
1 7 5	5097 2380	YALENY DEL CARMEN	DE LA ROSA CARDENAS	CC	MOÑITOS	MOÑITOS	MOÑITOS	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
1 7 6	5098 1880	LUDYS DEL CARMEN	SANCHEZ SIERRA	CC	PUERTO ESCONDID O	MONTERIA	PUERTO ESCONDID O	\N	PLANETA RICA
1 7 7	5098 5366	DARYS DEL CARMEN	FAJARDO MARTINEZ	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
1 7 8	5180 5991	MARIA MAGDALE NA	FERNANDE Z	CC	BARRANQU ILLA	BARRANQU ILLA	\N	\N	BARRANQUIL LA
1 7 9	5249 2975	HERLINDA	RIOS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 8 0	5523 9293	DIANA VICTORIA	BENAVIDEZ GAMARRA	CC	BARRANQU ILLA	LA PLATA	\N	\N	LA PLATA
1 8 1	5606 9679	CARMEN CECILIA	CARDENAS BENITEZ	CC	CHIMA	CHIMA	CHIMA	\N	SANTA MARTA
1 8 2	5608 4277	AMALFY MILADYS	MONTIEL BALLESTA	CC	MAICAO	MAICAO	MAICAO	\N	\N
1 8 3	5741 9149	ROSALBA	LOPEZ VARGAS	CC	SANTA MARTA	SANTA MARTA	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	SANTA MARTA
1 8 4	5744 4503	JENNIFER CATTERINE	ESPITIA BRANGO	CC	\N	\N	\N	\N	MOMIL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 8 5	6036 1601	GLORIA	NIÑO GARCIA	CC	CÚCUTA	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N	CUCUTA
1 8 6	6447 8992	PAOLA PATRICIA	REYES ZANEZ	CC	BARRANQU ILLA	SOLEDAD	\N	\N	SOLEDAD
1 8 7	6456 8488	YARELIS SOFIA	PEREZ MEDRANO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	COROZAL
1 8 8	6458 9255	LUZ MERY	GUTIERREZ HERNANDE Z	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1 8 9	6469 7045	SORICA MILENA	PATERNINA ARTEAGA	CC	BOYACÁ	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1 9 0	7042 0887	CARLOS ALBERTO	CALLEJAS CORREA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1 9 1	7052 0157	JOSE DEL CARMEN	GUERRA PEÑA	CC	MOÑITOS	ARBOLETES	MOÑITOS	\N	ARBOLETES
1 9 2	7052 4012	EDUIN	DORIA KANDO	CC	\N	ARBOLETES	\N	SANTANDE R DE QUILICHAO	ARBOLETES
1 9 3	7052 5328	LEONIDAS ANTONIO	LOPEZ NISPERUZA	CC	MUTATÁ	ACACIAS	\N	MONTERIA	NECOCLI
1 9 4	7175 3819	OLIVER DE JESUS	VILLEGAS GUERRA	CC	\N	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
1 9 5	7220 3313	DANIEL ENRIQUE	SANCHEZ DORIA	CC	\N	BARRANQU ILLA	\N	\N	BARRANQUIL LA
1 9 6	7227 7804	FARITH JOSE	BITAR BEHAINE	CC	\N	CARTAGEN A	\N	\N	MOMIL
1 9 7	7231 0716	RAFAEL RENE	ARTZE VERGARA	CC	PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA	\N	\N	PUERTO COLOMBIA
1 9 8	7308 3345	OSCAR	MONTOYA	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGEN A	CARTAGEN A DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1 9 9	7314 5623	ABEL ANTONIO	GARCES CARO	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGEN A	CARTAGEN A DE INDIAS	\N	CARTAGENA
2 0 0	7320 7694	DEHIBER MANUEL	BAENA RODRIGUE Z	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGEN A	\N	\N	CARTAGENA
2 0 1	7357 0751	RUDY ANTONIO	MONTECIN O MARTINEZ	CC	\N	CARTAGEN A	\N	\N	PURISIMA
2 0 2	7358 0564	DIVER GUILLERM O	PETRO FLOREZ	CC	\N	CARTAGEN A	\N	\N	CARTAGENA
2 0 3	7358 4556	DEIVIS	VEGA SERPA	CC	\N	GIRON	PINILLOS	\N	PINILLOS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

204	77103978	NORLANDO ENRIQUE	URREA VILLARREAL	CC	\N	VALENCIA	\N	\N	AGUSTIN CODAZZI
205	78023399	LUIS ALBERTO	MORA AVILA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
206	78024183	ADOLFO GUSTAVO	ESPINOSA OCHOA	CC	\N	CERETE	\N	\N	CERETE
207	78028705	LUIS MANUEL	ARTEAGA VARGAS	CC	CERETE	MONTERIA	\N	\N	CERETE
208	78070138	JAIRO MANUEL	FERNANDEZ CALAO	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	\N	SAN ANTERO
209	78075332	EDUARDO JOSE	RAMOS LOPEZ	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA
210	78075737	HANS ALBERTO	RUIZ PAJARO	CC	\N	\N	\N	SAN ANTERO	\N
211	78076026	CRISTIAN DANIEL	CUELLO HERNANDEZ	CC	\N	\N	\N	MONTERIA	\N
212	78076673	EDER DAVID	BLANCO SIERRA	CC	\N	DAGUA	\N	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
213	78077270	ABRAHAM JOSE	SAFAR MANGONES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
214	78077885	ARGEL EMIRO	ARGEL LAZARO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
215	78079004	JAIRO ARMANDO	MARTINEZ MORENO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	CARTAGENA
216	78108899	CARLOS PIO	VILLERA CALY	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SAN MARTIN DE LOBA
217	78321708	UBERTO MANUEL	GUEVARA RIQUEME	CC	\N	RIONEGRO	\N	\N	RIONEGRO
218	78698873	JESUS MARIA	ESTRELLA ARROYO	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
219	78700221	JOSE DE LOS SANTOS	YANEZ BALLESTA	CC	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
220	78702383	ROBERTO	BOLAÑO HERNANDEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
221	78712156	JOSE BALDOMERO	ALARCON ARGEL	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
222	78751725	JULIO CESAR	HERNANDEZ SOTO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2									
2	7875	FABIO	SANCHEZ						
3	2143	ANDRES	COGOLLO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2									
2	7875	CARLOS	HERNANDE						
4	4222	RODIN	Z LOPEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MOÑITOS
2									
2	7875	RAFAEL	MORELO						
5	5314	ENRIQUE	MARTINEZ	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
2									
2	7875		RUIZ						
6	6821	YIMI	NARVAEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2									
2	7875	JAVIER	NEGRETTE						
7	7723	GUILLERMO	OVIEDO	CC	\N	\N	\N	MONTERIA	\N
2									
2	7875		GORGONA						
8	8429	BORIS	DE LA BARRERA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
2									
2	7876	RONALD	GONZALEZ						
9	1804	DAVID	DIAZ	CC	\N	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
2									
3	7930	LUIS	MURCIA						
0	5798	EDUARDO	BELLO	CC	CHÍA	MONTERIA	\N	\N	CHIA
2									
3	7955	LUIS	ACOSTA						
1	2677	ARMANDO	ORTIZ	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	\N
2									
3	7968	ARNOVIS	PEÑATA						
2	2246	MANUEL	BLANCO	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	BOGOTA. D.C.
2									
3	7989		FLOREZ						
3	6729	EMIRO NEL	FLOREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	SAMPUES
2									
3	8072	FREDY	RODRIGUE						
4	0586	ALEXANDER	Z GIRALDO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SUCRE
2									
3	8075	JUAN	URIBE						
5	7368	GABRIEL	BOHORQUEZ	CC	\N	\N	\N	LETICIA	\N
2									
3	8403	YIMIS DEL	FUENTES						
6	0824	CARMEN	YEPES	CC	MEDELLÍN	BARRANCA BERMEJA	\N	\N	MEDELLIN
2									
3	8404	ALVARO	CEBALLOS						
7	3916	AUGUSTO	LLORENTE	CC	LOS PATIOS	LOS PATIOS	\N	\N	LOS PATIOS
2									
3	9218		DORIA						
8	8600	EDOR LUIS	IBAÑEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
2									
3	9222		MENDOZA						
9	7741	GRIMALDO	BASSA	CC	\N	\N	\N	\N	TOLU
2									
4	9244		RODRIGUE						
0	6102	YOEL	Z BELLO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
2									
4	9252		CORREA						
1	0822	FRANCISCO	GUZMAN	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2 4 2	9252 3235	RICHAR ENRIQUE	VERBEL VERBEL	CC	\N	CARTAGEN A	\N	\N	CARTAGENA
2 4 3	9252 3633	ARTURO ENRIQUE	REYES MARQUEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
2 4 4	9255 9573	MANUEL ARTURO	PEÑA CONDE	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
2 4 5	9328 5671	JOSE MACEDONI O	BULLA LOPEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 4 6	9430 3945	JIMMY SANDRO	PORTILLA EGAS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2 4 7	9864 6541	JUAN LUIS	ASSIA MENDOZA	CC	SAN ANDRES DE SOTAVENT O	MOÑITOS	\N	LA JAGUA DE IBIRICO	MOÑITOS
2 4 8	1000 3240 20	MARLY DAHIANA	ARTEAGA FORERO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	\N
2 4 9	1000 9518 56	JUAN ESTEBAN	HERNANDE Z BAUTISTA	CC	\N	BARRANQU ILLA	\N	\N	\N
2 5 0	1001 5961 94	VICTOR ALONSO	DORIA SANCHEZ	CC	\N	ABEJORRAL	SANTO DOMINGO	\N	NECOCLI
2 5 1	1001 6696 55	JOHAN ORLANDO	MARTINEZ CERVANTES	CC	CAREPA	CAREPA	\N	\N	CAREPA
2 5 2	1001 8538 96	GERALDINE ESTHER	DIAZ SANCHEZ	CC	MALAMBO	MALAMBO	\N	\N	MALAMBO
2 5 3	1002 1977 56	LUIS ALBERTO	CORRALES TORRES	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGEN A	CARTAGEN A DE INDIAS	\N	\N
2 5 4	1002 2076 80	CRISTIAN MAURICIO	MENDOZA VIGA	CC	BARRANQU ILLA	BARRANQU ILLA	\N	\N	\N
2 5 5	1003 0041 97	RAFAEL SEGUNDO	ARIAS FUENTES	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
2 5 6	1003 0350 19	MARIO JOSE	CAMPO HERNANDE Z	CC	COTORRA	SAN CARLOS	COTORRA	\N	SAN CARLOS
2 5 7	1003 0409 85	ADELA	JIMENEZ BADILLO	CC	GAMARRA	GAMARRA	GAMARRA	\N	GAMARRA
2 5 8	1003 0488 39	ANGYE MANUELA	SANCHEZ ROMERO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
2 5 9	1003 0501 56	LUZ MARY	GOMEZ PEREZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA	MONTERIA
2 6 0	1003 0505 45	DANIELA	OVIEDO MARTINEZ	CC	CERETE	CERETE	CERETE	\N	CERETE



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2 6 1	1003 0627 09	EDUARDO ENRIQUE	RAMOS HERNANDE Z	CC	SAN PELAYO	MONTERIA	\N	\N	SAN PELAYO
2 6 2	1003 0630 85	DELCY DEL CARMEN	HERNANDE Z CORREA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
2 6 3	1003 0631 75	DEYLER JOSE	BLANCO MENDOZA	CC	\N	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
2 6 4	1003 0633 59	JOSE DANIEL	ALTAMIRA NDA LOPEZ	CC	PURISIMA	BOGOTA D.C.	\N	\N	PURISIMA
2 6 5	1003 0635 62	MIGUEL DAVID	AYALA BALLESTER OS	CC	MONTERIA	RIONEGRO	\N	\N	MONTERIA
2 6 6	1003 0640 17	YOHAN DAVID	GONZALEZ HOYOS	CC	\N	\N	\N	\N	VALENCIA
2 6 7	1003 0643 20	BRAYAN GABRIEL	GUERRA HERNANDE Z	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2 6 8	1003 0644 79	JULIO ANDRES	HERAZO SEVILLA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	\N
2 6 9	1003 0653 70	KEINER JOSE	FUENTES GONZALEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2 7 0	1003 0655 40	JOSE RICARDO	QUINTERO BLANCO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N
2 7 1	1003 0662 85	ELIDA ROSA	CORREA SIERRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 7 2	1003 0664 81	WAIMER ANTONIO	PEREZ MORELO	CC	MOÑITOS	MOÑITOS	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
2 7 3	1003 0665 25	CARLOS ANDRES	IBAÑEZ TORRES	CC	BARRANQU ILLA	MONTERIA	\N	\N	\N
2 7 4	1003 0667 64	DARIO ANTONIO	GUTIERREZ SIERRA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2 7 5	1003 0671 80	DIANA DEL CARMEN	RIOS RAMOS	CC	SANTA MARTA	SANTA MARTA	\N	\N	\N
2 7 6	1003 0673 50	LEIDY CARINA	ARTEAGA PEÑA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 7 7	1003 0677 14	ANGELLY FRANCHES CA	HERNANDE Z HERNANDE Z	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
2 7 8	1003 0679 10	MARTHA MARIA	GASPAR VARGAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
2 7 9	1003 0681 57	MIGUEL DAVID	ARTEAGA RIVERA	CC	CERETE	CERETE	\N	\N	CERETE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2080	1003068362	JESUS ANTONIO	HERNANDEZ VILLERO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2081	1003068696	KELLY YOHANA	CARDENAS GUEVARA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2082	1003068708	LUIS EDUARDO	MARTINEZ MORELO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2083	1003068801	KEIDER	VILORIA OQUENDO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2084	1003069133	YEISON ANDRES	ZURITA NEGRETE	CC	\N	\N	MONTERIA	\N	\N
2085	1003069535	JOSE CARLOS	CARDENAS PADILLA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2086	1003070348	YAJAIRA	URANGO VERGARA	CC	DABEIBA	DABEIBA	\N	\N	\N
2087	1003070721	MARTHA LILIANA	ZARANTE MORENO	CC	MONTERIA	\N	\N	\N	MONTERIA
2088	1003070798	LIBARDO JOSE	AVILA JIMENEZ	CC	MOÑITOS	MOÑITOS	\N	\N	MOÑITOS
2089	1003070908	DARWUIN DAVID	CONTRERAS BENITEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
2090	1003071764	LUIS EDUARDO	TORDECILLA MORELO	CC	\N	CHIA	\N	\N	\N
2091	1003071918	ALEXANDER	CORREA BERNAL	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2092	1003073092	GUIDO ANDRES	ESPITIA TORDECILLA	CC	MONTERIA	BOGOTA D.C.	\N	\N	CERETE
2093	1003073201	NOELIS	RAMOS ALVAREZ	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
2094	1003073814	ARNEDO GUSTAVO	ALTAMIRANDA CANTERO	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
2095	1003097582	DANIEL ANDRES	HERRERA SUAREZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2096	1003100478	DARWIN CARMELO	HERNANDEZ PETRO	CC	MOÑITOS	MOÑITOS	MOÑITOS	\N	MOÑITOS
2097	1003125923	FABIAN JOSE	ZUMAQUE HERNANDEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	\N
2098	1003191547	OMAR ENRIQUE	LOPEZ NEGRETE	CC	MONTERIA	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

299	1003 1942 10	JHONATAN DAVID	VERGARA ANAYA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
300	1003 3369 38	HUBER ALBERTO	HERRERA DE HOYOS	CC	BUENAVISTA	RIONEGRO	BUENAVISTA	\N	CAUCASIA
301	1003 3429 73	SARAI	VARGAS ARGEL	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
302	1003 3431 46	EYMER LUIS	POLO LEDESMA	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
303	1003 3434 90	BIANY MARCELA	PALENCIA AVILA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
304	1003 3442 09	SEBASTIAN ANDRES	CRUZ MONTALVO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
305	1003 3446 59	DIEGO ARMANDO	BERROCAL RUIZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
306	1003 3449 39	YAIR ANTONIO	ORTEGA CASTELLAR	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	\N
307	1003 3451 67	ORLANDO JOSE	PITALUA CHICA	CC	CERETE	\N	\N	\N	\N
308	1003 3941 62	VANESA LUCIA	ROMERO	CC	RIONEGRO	RIONEGRO	RIONEGRO	\N	RIONEGRO
309	1003 3942 30	LEILA LORENA	PADILLA URANGO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
310	1003 3949 37	LINA MARIA	NISPERUZA BRAVO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
311	1003 4014 37	JOSE ANGEL	GUEVARA LOPEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
312	1003 4068 95	ROSENBER	TORDECILLA NIETO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
313	1003 4072 75	ADRIANA SOFIA	AVILEZ ALVAREZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
314	1003 4308 21	ELIZABETH	TORRENTE LOPEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
315	1003 4314 85	ELISA	RAMIREZ TORRES	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N
316	1003 4329 85	SEBASTIAN	NISPERUZA ACEVEDO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
317	1003 4333 52	CAMILO RAFAEL	OSORIO PINTO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3 1 8	1003 4346 79	NORIS ISABEL	TAMARA CERA	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	MONTERIA	\N	MONTERIA
3 1 9	1003 4510 81	YESICA PAOLA	LOPEZ OCHOA	CC	\N	CANALETE	CANALETE	\N	\N
3 2 0	1003 5612 51	ALEXANDE R	CAMACHO MIRANDA	CC	MOÑITOS	ITAGUI	\N	\N	MOÑITOS
3 2 1	1003 5617 16	DAYANA CRISTINA	URANGO SANCHEZ	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
3 2 2	1003 5620 11	ANGELICA MARIA	CUADRADO PAJARO	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
3 2 3	1003 5628 71	ADEL JUNIOR	BENITEZ NARVAEZ	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	\N	\N	\N
3 2 4	1003 5631 25	ARELIS	CERMEÑO PADILLA	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	TIERRALTA	\N	\N	TIERRALTA
3 2 5	1003 5636 38	ALVARO JOSE	POLO CARDENAS	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	\N	\N	\N
3 2 6	1003 5636 62	MARICRUZ	CASTRO VEGA	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	BOGOTA D.C.	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 7	1003 5641 74	JULIO CESAR	SANCHEZ FUENTES	CC	\N	\N	MONTERIA	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
3 2 8	1003 5908 33	JOEL ENRIQUE	YANEZ MERCADO	CC	CERETE	CERETE	CERETE	\N	CERETE
3 2 9	1003 7141 06	JUAN VENTURA	DIAZ MORENO	CC	\N	COTORRA	\N	\N	COTORRA
3 3 0	1003 7195 58	JOSE ALFONSO	TABOADA FAJARDO	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	BOGOTA D.C.	\N	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
3 3 1	1003 7199 18	MIGUEL ENRIQUE	CAUSIL JIMENEZ	CC	SAN PELAYO	CERETE	SAN PELAYO	\N	SAN PELAYO
3 3 2	1003 7578 12	KATERINE	BALLESTER OS LOPEZ	CC	UNGUÍA	UNGUIA	\N	\N	UNGUIA
3 3 3	1003 9300 58	EDWAR MARCEL	GARCIA HERNANDE Z	CC	NUQUÍ	NUQUI	NUQUÍ	\N	\N
3 3 4	1004 1195 98	ISACC ANTONIO	MARQUEZ VALENCIA	CC	\N	MAICAO	MAICAO	\N	MAICAO
3 3 5	1004 3738 81	ANDREA CAROLINA	TEJEDA MELO	CC	\N	SANTA MARTA	\N	\N	SANTA MARTA
3 3 6	1004 3743 42	MARIELSY	MENDOZA GUERRERO	CC	SANTA MARTA	SANTA MARTA	SANTA MARTA	\N	SANTA MARTA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3 3 7	1005 5693 41	DINA LUZ	FLOREZ REYES	CC	SAN ANDRES DE SOTAVENT O	SAN ANDRES DE SOTAVENT O	\N	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
3 3 8	1005 5812 01	MARIA CAROLINA	CARCAMO GAMARRA	CC	\N	SAN PEDRO	\N	\N	SAN PEDRO
3 3 9	1005 6492 51	LUZMILA	SAMIA PEREZ	CC	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	\N	LOS PALMITOS
3 4 0	1005 6626 35	JOSE DANIEL	GUEVARA CONTRERA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
3 4 1	1005 7459 20	JENNIFER	TAFUR BLANCO	CC	COVEÑAS	TOLU	SAN ANDRÉS	\N	\N
3 4 2	1006 8882 85	GABRIEL ANTONIO	OSPINO SARMIENT O	CC	MALAMBO	BARRANQU ILLA	MALAMBO	\N	MALAMBO
3 4 3	1007 1954 54	KELLYS JOHANNA	CAJAR OROZCO	CC	SANTA ROSA	SANTA ROSA	SANTA ROSA	\N	SANTA ROSA
3 4 4	1007 2296 68	JOSE DANIEL	DE LAS AGUAS BLANCO	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	CARTAGEN A	\N	\N	\N
3 4 5	1007 2305 32	BAYRON	CRESPO MARTINEZ	CC	SANTA ANA	\N	\N	\N	\N
3 4 6	1007 3316 13	ONALVIS	DE LA ROSA PEÑA	CC	\N	PUERTO BOYACA	\N	\N	ARBOLETES
3 4 7	1007 3455 91	LILIBETH	HERNANDE Z BENITES	CC	COTORRA	COTORRA	COTORRA	\N	COTORRA
3 4 8	1007 3457 59	KATTY JULIETH	HERNANDE Z HERNANDE Z	CC	COTORRA	COTORRA	COTORRA	\N	COTORRA
3 4 9	1007 7055 24	JORGE IVAN	CARVAJALI NO DEL TORO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3 5 0	1007 7952 86	LORAINÉ PAOLA	HERNANDE Z ORTEGA	CC	BARRANQU ILLA	BARRANQU ILLA	\N	\N	BARRANQUIL LA
3 5 1	1007 8274 85	CLARA INES	HERNANDE Z HERNANDE Z	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
3 5 2	1007 9788 55	LUIS FERNANDO	PEÑA DIAZ	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGEN A	\N	\N	\N
3 5 3	1010 0507 75	JUAN CARLOS	ARTEAGA VELASQUEZ	CC	\N	SAN PELAYO	\N	\N	SAN PELAYO
3 5 4	1010 1575 63	ROXANA DEL CARMEN	SANCHEZ MERCADO	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGEN A	\N	\N	CARTAGENA



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3 7 4	1039 6992 00	YESIKA MARITZA	CANO DAZA	CC	PUERTO BERRÍO	\N	PUERTO BERRÍO	\N	PUERTO BERRIO
3 7 5	1040 3800 42	PAOLA SOFIA	GUTIERREZ LUGO	CC	CAREPA	CAREPA	\N	\N	CAREPA
3 7 6	1040 5147 46	JUAN DAVID	AVILA JIMENEZ	CC	PUEBLO NUEVO	\N	\N	\N	\N
3 7 7	1041 2572 54	MONICA PATRICIA	MEJIA TAPIAS	CC	TURBO	SAN PEDRO DE URABA	TURBO	\N	TURBO
3 7 8	1041 9752 23	YENIS PATRICIA	DIAZ RUIZ	CC	MUZO	SABANALA RGA	SABANALA RGA	\N	SABANALAR GA
3 7 9	1041 9799 26	LEYDIS	ESTRADA MORALES	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGEN A	\N	\N	CARTAGENA
3 8 0	1042 5766 35	JOWAR ESTIVEN	QUIÑONES CHACON	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3 8 1	1043 6404 18	HUGO CESAR	PADILLA RODRIGUE Z	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N
3 8 2	1043 6444 98	DANNA MELISSA	PALLARES CAMPO	CC	GALERAS	\N	\N	\N	\N
3 8 3	1043 9760 43	MARCELA VANESA	RIOS GENES	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGEN A	\N	\N	\N
3 8 4	1045 6670 46	MARY ISABEL	SEPULVEDA ALVAREZ	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	\N
3 8 5	1045 7261 82	JUAN DAVID	AVILA BABILONIA	CC	\N	\N	\N	\N	BARRANQUIL LA
3 8 6	1047 3766 26	YANERIS DEL CARMEN	MERCADO HERNANDE Z	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGEN A	CARTAGEN A DE INDIAS	\N	CARTAGENA
3 8 7	1047 4125 70	MARICRUZ	PINEDA DE LA BARRERA	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
3 8 8	1047 4231 65	JORGE JUNIOR	SEPULVEDA RIOS	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGEN A	\N	\N	CARTAGENA
3 8 9	1047 4731 38	DIVANIS	MARRUGO MUÑOZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	CARTAGENA
3 9 0	1047 4935 09	JOAQUIN DAVID	PEREZ SUAREZ	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGEN A	CARTAGEN A DE INDIAS	\N	\N
3 9 1	1047 5214 40	OMAR ANTONIO	RODRIGUE Z TENORIO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3 9 2	1048 0686 18	CAROL VANESA	OLAYA MANJARRE S	CC	BARRANQU ILLA	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3 9 3	1048 2933 84	SARA TERESA	LLORENTE PEINADO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MALAMBO
3 9 4	1048 4364 14	JORDY	ARTEAGA CASTRO	CC	TOLÚ VIEJO	CARTAGEN A	\N	\N	\N
3 9 5	1049 5625 15	JOSE MIGUEL	FUENTES GUISO	CC	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA	\N	\N	\N
3 9 6	1051 4434 92	JESUS DAVID	LOPEZ FERNANDE Z	CC	\N	CARTAGEN A	\N	\N	\N
3 9 7	1051 8187 08	ANGELICA MARIA	MARMOL ARGEL	CC	CARTAGO	\N	CARTAGO	\N	SAN JUAN NEPOMUCEN O
3 9 8	1052 0703 57	YONIS MIGUEL	VILLEGAS HERNANDE Z	CC	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR	\N	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
3 9 9	1052 9520 19	MARIA ALEJANDRA	MOLINA SUAREZ	CC	MAGANGU É	MAGANGU E	\N	\N	\N
4 0 0	1053 7858 58	ERIKA	SEPULVEDA ECHEVERRY	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 0 1	1062 4272 16	ROSAURA	ORTEGA MEDRANO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N
4 0 2	1062 4312 07	MARIA CLARA	VEGA GARCIA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 0 3	1062 4436 35	YERALDINE YOHANGELI	QUINTERO GARCIA	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	SAN PELAYO
4 0 4	1062 6045 34	JUAN PABLO	RAMIREZ PASTRANA	CC	CERETE	CERETE	\N	\N	\N
4 0 5	1062 6740 27	LUIS MIGUEL	LLORENTE PADILLA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 0 6	1062 6770 53	ONALBIS JOSE	SIBAJA BURGOS	CC	\N	SAN PELAYO	\N	\N	SAN PELAYO
4 0 7	1062 6773 19	KILIAN ANDRES	BALLESTAS GOMEZ	CC	\N	CERETE	\N	\N	\N
4 0 8	1063 1341 65	ELIAN JOSE	LLORENTE ZARANTE	CC	CERETE	CERETE	CERETE	\N	\N
4 0 9	1063 1344 27	ELENA DEL PILAR	VARGAS PALENCIA	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	\N	\N
4 1 0	1063 1352 03	ELYS DEL CARMEN	JUNCO MARMOL	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 1 1	1063 1356 90	BRIYID MARIA	GONZALEZ AVILA	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGEN A	\N	\N	CARTAGENA



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4 1 2	1063 1361 25	MERQUIS JOSE	ESCOBAR RODRIGUE Z	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	\N
4 1 3	1063 1363 86	GLORIA ISABEL	RODRIGUE Z MARTINEZ	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
4 1 4	1063 1365 02	LAURA VICTORIA	BERROCAL RUIZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 1 5	1063 1372 59	WARLIN DE JESUS	PEREZ MORELO	CC	MOÑITOS	MOÑITOS	MOÑITOS	\N	\N
4 1 6	1063 1379 73	LILI MARGARIT A	CUADRADO MERCADO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 1 7	1063 1380 56	VICTOR RAFAEL	OSPINO LOPEZ	CC	APARTADÓ	APARTADO	\N	\N	CAREPA
4 1 8	1063 1381 68	BRIYITH DAYANA	PADILLA DIAZ	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 1 9	1063 1381 84	DALIA CAROLINA	ANDRADE VALDEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 2 0	1063 1393 67	LINA MARCELA	VIELLAR RIVERA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 2 1	1063 1396 92	CARLOS ALFONSO	MERCADO ALVAREZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 2 2	1063 1396 98	ALEXANDE R	PEREZ BLANCO	CC	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
4 2 3	1063 1400 11	MARILOLYS DEL CARMEN	NUÑEZ COLON	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 2 4	1063 1400 31	ELKIN DEL CARMEN	MARTINEZ MARTINEZ	CC	\N	SOGAMOS O	\N	\N	PESCA
4 2 5	1063 1409 57	MIGUEL ANGEL	PEÑATA POLO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 2 6	1063 1416 12	JUAN DIEGO	RUIZ CAUSIL	CC	MONTERIA	ANAPOIMA	\N	\N	\N
4 2 7	1063 1429 94	NAYELIS	SEPULVEDA CORDERO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 2 8	1063 1435 03	ELIAS ANTONIO	SALEME CASTILLO	CC	\N	CARTAGEN A	\N	\N	CARTAGENA
4 2 9	1063 1456 90	KARINA SADID	HERNANDE Z ARTEAGA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
4 3 0	1063 1458 77	YISEL MARIA	GARCES SUAREZ	CC	MOÑITOS	MOÑITOS	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4 3 1	1063 1474 54	CESAR DAVID	BARRIOS FARCO	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	\N
4 3 2	1063 1474 84	JOSE LUIS	MARTINEZ SENIOR	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 3 3	1063 1475 19	YENEDITH	CUADRO TERAN	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 3 4	1063 1482 40	HELADIO MIGUEL	VITAR ARIAS	CC	PUERTO ESCONDID O	PUERTO ESCONDID O	PUERTO ESCONDID O	\N	RIOSUCIO
4 3 5	1063 1482 97	YECID ANTONIO	BALLESTA FERNANDE Z	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	CARTAGENA
4 3 6	1063 1495 26	JANER LUIS	DORIA SILGADO	CC	SINCELEJO	CALDAS	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
4 3 7	1063 1507 38	JUAN DAVID	ORTIZ RAMOS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 3 8	1063 1521 32	JOSE JOAQUIN	MEZA TIRADO	CC	\N	MONTERIA	\N	MONTERIA	MONTERIA
4 3 9	1063 1526 21	LUIS EDUARDO	TORDECILL A SAAVEDRA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 4 0	1063 1542 49	MARIANA DE JESUS	POLO CORRALES	CC	\N	BARRANQU ILLA	\N	\N	CARTAGENA
4 4 1	1063 1544 79	NOHEMY	PEREZ CUADRADO	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	NECOCLÍ	\N	\N
4 4 2	1063 1560 48	JIMENA	HERNANDE Z VARGAS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 4 3	1063 1576 84	UBALDO ANTONIO	PAEZ BULASCO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
4 4 4	1063 1589 98	DIGNA CATALINA	HERNANDE Z GALVIS	CC	TULUÁ	TULUA	\N	\N	TULUA
4 4 5	1063 1603 12	MIRLEIDYS	GOMEZ MIRANDA	CC	MOÑITOS	MOÑITOS	MOÑITOS	\N	MOÑITOS
4 4 6	1063 1604 44	JORGE ANDRES	GENES BEDOYA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 4 7	1063 1607 24	RAFAEL EDUARDO	HERNANDE Z SALEME	CC	ENVIGADO	ENVIGADO	\N	\N	CARTAGENA
4 4 8	1063 1620 70	DUGLAS ENRIQUE	PINTO IBAÑEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 4 9	1063 1651 75	JORGE LUIS	CANDO PADILLA	CC	\N	CARTAGEN A	\N	\N	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4	1063								
5	1680		PICO MUÑOZ						
0	33	NIVER JOSE		CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
4	1063								
5	1725		COTUA LOPEZ		BOGOTÁ, D.C.	UBATE			
1	77	JOSE FELIX		CC			\N	\N	\N
4	1063								
5	1739	OCTAVIO DE JESUS	DIAZ ORTIZ		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.			BOGOTA. D.C.
2	40			CC			\N	\N	
4	1063								
5	1744	JOHN JAIRO	CUETO LOBO		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.		\N
3	59			CC				\N	\N
4	1063								
5	1775	GABRIELA PATRICIA	GUERRA ARTEAGA		MEDELLÍN	MEDELLIN			\N
4	42			CC			\N	\N	\N
4	1063								
5	1784	CARLOS ANDRES	SANCHEZ REYES		SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO		\N
5	21			CC					SAN ANTERO
4	1063								
5	1805	ANGIE PAOLA	CORDOBA CORDOBA		SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO		\N
6	76			CC				\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
4	1063								
5	7174	VALENTINA LUCIA	POLO DIAZ		MOÑITOS	MOÑITOS			\N
7	20			CC			\N	\N	\N
4	1063								
5	7181	ORLIS DAVID	MEZA AGAMEZ		MOÑITOS	MOÑITOS			\N
8	34			CC			\N	\N	\N
4	1063								
5	7187	JESUS MIGUEL	LUGO SANCHEZ		\N	BOGOTA D.C.			\N
9	91			CC			\N	\N	\N
4	1063								
6	7188	ANA MILENA	GONZALEZ DIMAS		SANTA ROSA DE OSOS				\N
0	75			CC		\N	\N	\N	CARTAGENA
4	1063								
6	7196	CARLOS MARIO	TAPIA PADILLA		MOÑITOS				\N
1	40			CC		\N	\N	\N	\N
4	1063								
6	7212	LINA MARCELA	BRAVO SIBAJA		MOÑITOS	MOÑITOS			\N
2	73			CC			\N	\N	\N
4	1063								
6	7221	CARMEN ELENA	PEÑA VANEGA		\N	MONTERIA			\N
3	52			CC			\N	\N	\N
4	1063								
6	7276	JUAN GERARDO	MARTINEZ PAEZ		\N	CERETE	CERETE		\N
4	29			CC			\N	\N	\N
4	1063								
6	7279	VANESA	MANJARRE S PEREZ		\N	CARTAGENA			\N
5	59			CC		A	\N	\N	MOÑITOS
4	1064								
6	3067	ROQUE	VARGAS MARTINEZ		PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO			\N
6	68			CC		O	\N	\N	\N
4	1064								
6	3124	ELIANA PAOLA	GUTIERREZ HERRERA		MEDELLÍN	MEDELLIN			\N
7	28			CC			\N	\N	\N
4	1064								
6	9812	ALEX ALBERTO	VASQUEZ		CERETE	CERETE			\N
8	31			CC			\N	\N	CERETE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4 6 9	1064 9857 77	ELIANA LORENIS	LEON AGUSTIN	CC	CERETE	CERETE	CERETE	\N	CERETE
4 7 0	1064 9889 76	CRISTINA ISABEL	CARDOZO COBO	CC	\N	CERETE	\N	\N	CERETE
4 7 1	1064 9896 38	MIRIAM DEL SOCORRO	MONTES VERNA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	CERETE
4 7 2	1064 9904 47	LINA MARIA	HERNANDE Z BALTAZAR	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N
4 7 3	1064 9904 48	JOAQUIN DAVID	HERNANDE Z BALTAZAR	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
4 7 4	1064 9947 35	JOSE DAVID	MADRID VIZCAINO	CC	\N	CERETE	\N	\N	CERETE
4 7 5	1065 0055 01	ROSEIDY	GARCIA VARGAS	CC	\N	\N	\N	\N	SAN ANTERO
4 7 6	1065 0076 51	SHARYK PATRICIA	CONDE CERVANTES	CC	CERETE	CERETE	CERETE	\N	CERETE
4 7 7	1065 0105 21	JESUS FRANCISCO	LONDOÑO ESPAÑA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	CERETE
4 7 8	1065 0196 36	LINDERBET H ENRIQUE	PIRELA CANDO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 7 9	1065 1269 88	LEIDYS MILENA	MONTENE GRO POVEA	CC	EL COPEY	VALLEDUPA R	EL COPEY	\N	EL COPEY
4 8 0	1065 6714 27	YOEL VICENTE	GRANADOS RAMIREZ	CC	SABANETA	SABANETA	\N	\N	\N
4 8 1	1065 8382 10	FIDEL ANTONIO	RESTREPO MADERA	CC	LA JAGUA DE IBIRICO	LA JAGUA DE IBIRICO	LA JAGUA DE IBIRICO	\N	VALLEDUPAR
4 8 2	1066 0986 09	ELISANDRI D	SANCHEZ MENESES	CC	PAILITAS	PAILITAS	\N	\N	PAILITAS
4 8 3	1066 2421 29	OLGA SOFIA	DIAZ TAPIAS	CC	PURISIMA	PURISIMA	PURISIMA	\N	PURISIMA
4 8 4	1066 7184 83	NIDIA ROSA	CUARTAS LOPEZ	CC	\N	PLANETA RICA	\N	\N	\N
4 8 5	1067 1600 49	YICETH	BURGOS NAVARRO	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	\N	\N
4 8 6	1067 1602 80	JOVERTY JOSE	DORIA HURTADO	CC	\N	BARRANQU ILLA	\N	\N	\N
4 8 7	1067 1603 69	SEBASTIAN	ALVAREZ VIGA	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4 8 8	1067 1604 03	ANGEL DAVID	SALGADO RAMOS	CC	MONTERIA	\N	\N	\N	\N
4 8 9	1067 1608 23	BETTY LUZ	CARDENAS MEDRANO	CC	SAN ANDRES DE SOTAVENT O	CARMEN DE VIBORAL	SAN ANDRES DE SOTAVENT O	\N	\N
4 9 0	1067 1612 75	MANUEL JESUS	AVILA ORTEGA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 9 1	1067 1630 34	PEDRO LUIS	ESTRADA FERIA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 9 2	1067 1631 11	YOLIMA DEL CARMEN	PAEZ ANAYA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
4 9 3	1067 1665 43	YEISON STEVEN	PESTANA RAMOS	CC	BARRANCA BERMEJA	\N	\N	\N	\N
4 9 4	1067 1668 76	SUSANA MARCELA	CAVADIA DORIA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 9 5	1067 1750 75	JORGE ISAAC	LLORENTE LLORENTE	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 9 6	1067 1750 97	DANIEL DAVID	DE LA BARRERA BLANCO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4 9 7	1067 4008 40	JORGE LUIS	PESTANA GUILLEN	CC	\N	SONSON	\N	\N	FUSAGASUG A
4 9 8	1067 4024 02	FREDY JOSE	YEPES OLEA	CC	PURISIMA	PURISIMA	PURISIMA	\N	PURISIMA
4 9 9	1067 5962 31	NESTOR ALBERTO	GARCIA NEGRETTE	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5 0 0	1067 8066 26	LUIS ALFREDO	MADERA RANGEL	CC	VALLEDUPA R	VALLEDUPA R	VALLEDUPA R	\N	\N
5 0 1	1067 8361 43	YANETH MARIA	POLO OVIEDO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5 0 2	1067 8374 20	OMAIRA ALEJANDRA	HERNANDE Z PEREZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
5 0 3	1067 8402 56	DAIRO	RODRIGUE Z FLOREZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5 0 4	1067 8438 57	ROSA ANGELICA	LLAMA RESTREPO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
5 0 5	1067 8645 58	JORGE ELIAS	RODRIGUE Z CAUSIL	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
5 0 6	1067 8647 89	MADIS LUZ	VARGAS MARTINEZ	CC	\N	CERETE	CERETE	\N	CERETE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5 0 7	1067 8704 45	LUISA MARIA	TRUJILLO GARCIA	CC	\N	MONTERIA	\N	MONTERIA	MONTERIA
5 8	1067 8751 91	CLERIS MARIA	CORREA ANAYA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
5 9	1067 8772 26	JOHANA PATRICIA	MARTINEZ GUERRA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
5 1 0	1067 8836 73	MARIA MONICA	LOPEZ LOPEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5 1 1	1067 8945 02	JOSE LUIS	LOPEZ LOPEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5 1 2	1067 8979 68	RICARDO ANTONIO	ARREDOND O PAEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5 1 3	1067 9057 77	ANA CARMELA	ROMERO CHEVEL	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5 1 4	1067 9146 76	CATALINO ANDRES	MELENDEZ OLASCOAG A	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
5 1 5	1067 9233 28	FRANK	OLASCOAG A RIOS	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5 1 6	1067 9404 82	MANUEL FRANCISCO	MEDRANO HERNANDE Z	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
5 1 7	1067 9469 76	BERTHA ISABEL	MACEA MESTRA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5 1 8	1067 9492 25	ADRIANA LUCIA	HOYOS RUIZ	CC	\N	\N	MONTERIA	\N	MONTERIA
5 1 9	1067 9563 33	FABIAN DAVID	PADILLA PAEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5 2 0	1067 9657 42	JORGE ARMANDO	VELLOJIN MONTOYA	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
5 2 1	1067 9760 54	YOBANIZ ANTONIO	DE HOYOS ARTEAGA	CC	MOMIL	MOMIL	\N	\N	\N
5 2 2	1068 4160 10	DAYANA MICHEL	BULA VERGARA	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	SAN CARLOS	\N	\N
5 2 3	1068 4421 26	ROBER DANIEL	GONZALEZ ALVAREZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5 2 4	1068 7369 32	MAIRENA MARCELA	DORIA CORCHO	CC	MAGANGU É	\N	MOÑITOS	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
5 2 5	1068 7369 90	ISABELA	MADERA ARTEAGA	CC	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5 2 6	1068 8062 78	RONALD DAVID	VELASQUEZ ROCHA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
5 2 7	1068 8068 81	YESENIA YULIETH	TORRES HERAZO	CC	VALENCIA	VALENCIA	\N	\N	\N
5 2 8	1068 8177 92	JURANIS DEL CARMEN	TAPIA CORDERO	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	\N	VALENCIA
5 2 9	1068 8193 23	YESICA PAOLA	JIMENEZ ARTEAGA	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	\N	VALENCIA
5 3 0	1069 1010 93	JESUS ADON	GONZALEZ RASGO	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	NEMOCON
5 3 1	1070 8068 23	YULEIDIS PATRICIA	MARTINEZ PEREZ	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
5 3 2	1070 8077 36	OLGA PATRICIA	CALDERIN PETRO	CC	LURUACO	LURUACO	\N	\N	LURUACO
5 3 3	1070 8084 92	JAIDER LUIS	TAMARA POLO	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	CARTAGEN A	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	MONTERIA
5 3 4	1070 8087 66	FEDERICO	BELTRAN DIAZ	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	\N	\N
5 3 5	1070 8094 41	MONICA PATRICIA	DIAZ NARVAEZ	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	\N
5 3 6	1070 8102 02	LAURA VANESSA	HERRERA VALENCIA	CC	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	\N	\N
5 3 7	1070 8104 90	ANDY DANIEL	URANGO VERGARA	CC	DABEIBA	\N	\N	\N	\N
5 3 8	1070 8107 06	RICARDO MIGUEL	MARTINEZ ORTEGA	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	MEDELLIN	CARTAGEN A DE INDIAS	\N	CARTAGENA
5 3 9	1070 8139 22	JOSE ANTONIO	RAMOS MENDEZ	CC	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
5 4 0	1070 8141 80	ANDERSON	MEJIA MORELO	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
5 4 1	1070 8142 48	EDER LUIS	GASPAR DIAZ	CC	\N	\N	\N	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
5 4 2	1070 8148 62	JAVIER EDUARDO	DORIA BALLESTER OS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5 4 3	1070 8150 77	SANDRA MARCELA	POLO ROMERO	CC	CANALETE	\N	\N	\N	\N
5 4 4	1070 8153 92	LUIS DAVID	FERIA VARGAS	CC	\N	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5	1070								
4	8153	JESUS	FERIA						
5	93	EDUARDO	VARGAS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5	1070		RAMOS						
4	8165	JHON	TORDECILL						
6	33	JAIRO	A	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5	1070		LOPEZ						SAN
4	8204	DEIVER	AVILA	CC	\N	\N	\N	\N	BERNARDO
7	17	LUIS							DEL VIENTO
5	1070		TABOADA		SAN	SAN			SAN
4	8210	ANDRES	DORIA	CC	BERNARDO	BERNARDO	\N	\N	BERNARDO
8	25	ANTONIO			DEL VIENTO	DEL VIENTO			DEL VIENTO
5	1070		LOPEZ		SAN	SAN			SAN
4	8217		MARTINEZ		BERNARDO	BERNARDO	\N	\N	BERNARDO
9	10	ROSELBI		CC	DEL VIENTO	DEL VIENTO			DEL VIENTO
5	1070		GUZMAN						
5	8223	OMAR	FERIA	CC	APARTADÓ	APARTADO	APARTADÓ	\N	APARTADO
0	44	DAVID							
5	1070		POLO		SAN	SAN	SAN		SAN
5	8258	ROSA	HERRERA	CC	BERNARDO	BERNARDO	BERNARDO	\N	BERNARDO
1	94	ANGELICA			DEL VIENTO	DEL VIENTO	DEL VIENTO		DEL VIENTO
5	1071		TORRES						
5	4282	ANDIS	GARCIA	CC	TIERRALTA	\N	\N	\N	TIERRALTA
2	18	PAOLA							
5	1072		NUÑEZ		SAN	SAN			
5	5225	ANA	CAMPO	CC	ANTERO	ANTERO	\N	\N	SAN ANTERO
3	28	YULIETH							
5	1072		ESPITIA		SAN	SAN	SAN		
5	5227	ELSIA DEL	MORELO	CC	ANTERO	ANTERO	ANTERO	\N	SAN ANTERO
4	43	CARMEN							
5	1072		TAPIA		SAN	SAN	SAN		
5	5239	MARIA	LADEUTH	CC	ANTERO	ANTERO	ANTERO	\N	\N
5	1072		DORIA		SAN	SAN	SAN		
5	5259	CARLOS	MERCADO	CC	ANTERO	ANTERO	ANTERO	\N	SAN ANTERO
6	13	ANDRES							
5	1072		HERNANDE			SAN			
5	5284	ADRIANA	Z AGRESOT	CC	\N	ANTERO	\N	\N	SAN ANTERO
7	31	MARIA							
5	1073		CANTERO						
5	8093	LINDA	VARGAS	CC	CERETE	MONTERIA	\N	\N	\N
8	86	LUCIA							
5	1073		CANTERO						
5	8093		VARGAS	CC	CERETE	CERETE	\N	\N	\N
9	87	ENIO LUIS							
5	1073		MARTINEZ		SAN				
6	8108	MARCELA	GALLEGO	CC	PELAYO	\N	\N	\N	\N
5	1073		RAMOS						
6	8116	KEREN	ORTIZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1	32	HAPUC							
5	1073		TORRES		PUERTO	PUERTO	PUERTO		
6	8145	ANTONIO	HERNANDE	CC	ESCONDID	ESCONDID	ESCONDID	\N	\N
2	87	JOSE	Z		O	O	O		
5	1073		TABOADA		SAN	SAN			
6	8162	ANDREA	FAJARDO	CC	BERNARDO	BERNARDO	\N	\N	\N
3	34				DEL VIENTO	DEL VIENTO			



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5	1073		PETRO						
6	8171	LUZ	ALTAMIRA		SAN	SAN	SAN		
4	06	AMELIA	NDA	CC	PELAYO	PELAYO	PELAYO	\N	SAN PELAYO
5	1073		TUBERQUI						
6	9723		A DIAZ						
5	62	VALENTINA		CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	\N
5	1073		FURNIELES						
6	9850		BARRIOS						
6	44	YECICA		CC	BOGOTÁ, D.C.	TIERRALTA	\N	\N	TIERRALTA
5	1074		CANCHILA						
6	0096	ENRIQUE	AGUILAR						
7	25	GIL		CC	\N	TIERRALTA	\N	\N	TIERRALTA
5	1074		CARDENAS						
6	7151		HERNANDE						
8	76	MARLOYS	Z	CC	UNGUÍA	UNGUIA	\N	\N	UNGUIA
5	1078		BELLO						
6	5777	NELY	OQUENDO						
9	07	PATRICIA		CC	ACANDÍ	ACANDI	ACANDÍ	\N	ACANDI
5	1080		GARIZABAL						
7	0100	MELISA	O DIAZ						
0	69	JULIETH		CC	BARRANQU ILLA	BARRANQU ILLA	\N	\N	\N
5	1080		MARTINEZ						
7	8126	JANNER	ORTEGA						
1	16	FRANCISCO		CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGEN A	\N	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
5	1081		FLOREZ						
7	7864	LADY	PALMERA						
2	30	MARIANA		CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	FUNDACIO N	\N	\N	\N
5	1082		DIAZ						
7	8562		MUÑOZ						
3	99	DAURIS		CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
5	1085		BARRERA						
7	2270	JONY	TAPIA						
4	78	ALBERTO		CC	\N	SANTA ANA	\N	\N	SANTA ANA
5	1086		GAVIRIA						
7	6349		RENDON						
5	61	DANIEL		CC	LA VIRGINIA	CARTAGO	\N	\N	\N
5	1090		HERNANDE						
7	3799	MARLYN	Z CELIS						
6	23	LISBETH		CC	CHINU	CHINU	CHINU	\N	CHINU
5	1102		TATIS DIAZ						
7	7948	CARLOS							
7	83	ANDRES		CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
5	1102		PEREZ						
7	7966	ALEXIS	TORRES						
8	66	JOSE		CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
5	1102		MARRUGO						
7	8284	QUEYNNY	TIRADO						
9	79	PAOLA		CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
5	1102		BOLAÑO						
8	8373	LUZ DEL	ACOSTA						
0	32	SOL		CC	\N	MONTERIA	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
5	1102		PADILLA						
8	8411	LUZ NERY	DIAZ						
1	43			CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
5	1102	REGINALD	BARRETO						
8	8530	O	CARMONA						
2	42	ANTONIO		CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5 8 3	1102 8749 83	MARIA ALEJANDRA	COHEN PEREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
5 8 4	1102 8786 39	ALEXANDE R	GUEVARA CONTRERA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
5 8 5	1103 1086 37	JEINS	SALGADO MENDEZ	CC	\N	COROZAL	\N	\N	MONTERIA
5 8 6	1103 1153 66	MARIA ANGELICA	PEREZ LARA	CC	\N	\N	\N	\N	COROZAL
5 8 7	1103 8583 56	EMANUEL	PEÑA PEREZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N
5 8 8	1104 2540 51	ESLEYDER MIGUEL	SANTOS SOLANO	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
5 8 9	1104 3793 30	RODRIGO DE JESUS	DIAZ CALY	CC	SAN MARTÍN DE LOBA	MEDELLIN	\N	\N	MAJAGUAL
5 9 0	1104 4177 14	ANDIS ESTER	MERCADO BARCHA	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	SAN JUAN DE BETULIA (BETULIA)
5 9 1	1108 4545 80	JUNIOR ORLANDO	MAYORQUI N PERDOMO	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	FLANDES
5 9 2	1111 6637 30	KEVIN DANIEL	MACIAS DIAZ	CC	TURBACO	\N	\N	\N	\N
5 9 3	1122 1442 05	BRANDON SMITH	SANTOS HERNANDE Z	CC	ACACÍAS	ITAGUI	\N	\N	ACACIAS
5 9 4	1126 2516 24	NORALY DEL VALLE	ALVAREZ CARMONA	CC	\N	CHIA	\N	\N	\N
5 9 5	1126 2560 56	WILSAN PAOLA	PEREZ MEDINA	CC	\N	VALLEDUPA R	\N	\N	VALLEDUPAR
5 9 6	1126 4261 77	JOHN MICHAEL	ARRAEZ ROMERO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5 9 7	1127 6577 03	LEONARDO JOSE	BABILONIA ZURIQUE	CC	\N	\N	\N	\N	\N
5 9 8	1128 0476 99	KATIA HELEN	SALAS LADEUS	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
5 9 9	1128 2742 03	JORGE EMILIO	PEREZ LOPEZ	CC	LEBRIJA	LEBRIJA	\N	\N	MEDELLIN
6 0 0	1128 4746 95	RODRIGO	RESTREPO CANO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	RIONEGRO
6 0 1	1133 7742 08	MARY SOL	RAMOS CALLE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

6 0 2	1133 7743 45	DANIEL FELIPE	AGUILAR MARIMON	CC	\N	CERETE	\N	\N	\N
6 3	1133 7744 88	ANDRES ALFONSO	FLOREZ MORELO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
6 4	1133 7745 45	LUIS ALFREDO	AVILA VEGA	CC	\N	\N	\N	\N	SAN ANTERO
6 5	1133 7746 37	JAIME LUIS	CONTRERA S PEREZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
6 6	1133 7751 21	YOR JABITH	VARGAS HERNANDE Z	CC	\N	\N	\N	\N	\N
6 7	1133 7753 06	EDER SANTOS	MARTINEZ HOYOS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
6 8	1133 7753 67	LEDYS	GONZALEZ SIERRA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
6 9	1133 7755 51	ABEL JOSE	MARTINEZ PICO	CC	SAN PELAYO	SAN PELAYO	SAN PELAYO	\N	SAN Pelayo
6 1 0	1133 7767 73	CAMILO ANDRES	PEÑA ALEAN	CC	\N	\N	\N	\N	\N
6 1 1	1133 7780 61	NEIDER LUIS	CABRIA MARMOL	CC	\N	\N	\N	\N	\N
6 2	1133 7949 22	GLADIS TATIANA	SEÑA MARTINEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
6 3	1133 7975 36	YADIRIS	MORELO RUIZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
6 4	1133 8395 79	WILSON MANUEL	PEREZ POLO	CC	\N	CIENAGA DE ORO	\N	\N	CIENAGA DE ORO
6 5	1140 8709 13	SERGIO LUIS	CAMPO SALAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BARRANQUIL LA
6 6	1143 2378 05	ANDRIS CECILIA	MENDOZA HERNANDE Z	CC	BARRANQU ILLA	BARRANQU ILLA	\N	\N	BARRANQUIL LA
6 7	1143 2502 34	CANDELARI A MARIA	ITURRIAGO CASTRO	CC	\N	BARRANQU ILLA	BARRANQU ILLA	\N	BARRANQUIL LA
6 8	1143 2594 38	YEISON ANTONIO	GUTIERREZ BERRIO	CC	SAN CARLOS DE GUAROA	SAN CARLOS GUAROA	INÍRIDA	\N	BARRANQUIL LA
6 9	1143 3558 88	HEIDY NELIZZA	DORIA RAMOS	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
6 0	1143 3565 69	ZULIBET	VILLADIEG O LOPEZ	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGEN A	CARTAGEN A DE INDIAS	\N	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

6 2 1	1146 5357 80	MARIA ALEJANDRA	IBARRA NOVOA	CC	TOLÚ VIEJO	TOLUVIEJO	\N	\N	\N
6 2 2	1149 4458 76	EDENEL	MARTINEZ MERCADO	CC	MEDELLÍN	CARTAGEN A	\N	\N	CARTAGENA
6 2 3	1192 7515 91	DIVIER	GUARNES DIAZ	CC	CARMEN DEL DARIÉN	VALENCIA	\N	\N	VALENCIA
6 2 4	1192 8924 46	LUISA FERNANDA	MONTIEL PIEDRAHIT A	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	TIERRALTA
6 2 5	1193 0306 68	LUIS MIGUEL	MARTINEZ OSPINO	CC	\N	LA UNION	ISTMINA	\N	\N
6 2 6	1193 0933 79	JESUS MANUEL	PEÑA PEREZ	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N
6 2 7	1193 1526 14	MARGARIT A ROSA	POLO POLO	CC	TUCHIN	TUCHIN	TUCHIN	\N	TUCHIN
6 2 8	1193 1557 48	MARIA CAROLINA	SOLANO MORENO	CC	SAN ANDRES DE SOTAVENT O	SAN ANDRES DE SOTAVENT O	\N	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
6 2 9	1193 2871 40	KATY JULLIETH	ALVAREZ VIGA	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N
6 3 0	1193 2872 37	SHARON VANESSA	MASS TAPIAS	CC	EL CARMEN DE VIBORAL	\N	\N	\N	\N
6 3 1	1193 3871 67	ZULENI	CASTILLEJO AREVALO	CC	MOMPOX	MOMPOS	\N	\N	MOMPOS
6 3 2	1193 4422 59	SUSANA MARIA VICTORIA	JIMENEZ DE LEON	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 3 3	1193 5404 62	MARCO ALEJANDR O	MOLINA DE LA VEGA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
6 3 4	1193 5518 76	ERIKA	JULIO BALSEIRO	CC	SAN ONOFRE	CAUCASIA	SAN ONOFRE	\N	\N
6 3 5	1193 6396 93	ANGELICA MARIA	APUSHANA MARTINEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	\N
6 3 6	1197 2153 23	LUISA FERNANDA	TAPIA CANTERO	CC	SAN JOSE DE URE	SAN JOSE DE URE	MONTELIB ANO	\N	SAN JOSE DE URE
6 3 7	1214 7336 96	ALVARO JOSE	VILLADIEG O OSORIO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MEDELLIN
6 3 8	1214 7339 14	ONEIDER RAFAEL	GARCIA GONZALEZ	CC	\N	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	\N
6 3 9	1221 9683 36	DEIVIS JESUS	TETE ARIÑA	CC	\N	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

6	2000								
4	0092		PADILLA						
0	35	DIEGO LUIS	CASTILLO	CC	\N	\N	\N	\N	\N

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **SANTA CRUZ DE LORICA**, por el término de cinco (5) días calendario.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CÓRDOBA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR** copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo [trashumancia2023@registraduria.gov.co](mailto:trashumancia2023@registraduria.gov.co)

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO** Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo<sup>16</sup> de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

## **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2023.

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta

**ÁLVARO HERÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente

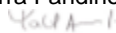
**ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**  
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 8 de septiembre de 2023

**VoBo:** Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Manuel Felipe Parra Fandiño. 

Revisó: Yalil Arana Payares 

Trashumancia municipio de **SANTA CRUZ DE LORICA** del departamento de **CÓRDOBA** - Elecciones 2023

<sup>16</sup> **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.